

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Radicación No. 76001-31-03-007-2020-00118-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 691.

Santiago de Cali, Octubre ocho -8- de dos mil veinte (2020).

En atención a la solicitud de las medidas previas, el Juzgado
RESUELVE:

1) Décrete el embargo de los bienes inmuebles con MATRICULAS INMOBILIARIAS números 375-2193 y 3752194 denunciados como de propiedad del Demandado señor JHON JAIRO JATER GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.418.369.

Líbrese Oficio a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS de CARTAGO-VALLE comunicándole el anterior embargo conforme a lo dispuesto en el Art. 593 numeral 1. del C.G.P.

2) Décrete el embargo del bien inmueble con MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-777142 denunciado como de propiedad de la Demandada señora CAROLINA ESTRADA GIL identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.063.312.

Líbrese Oficio a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS de Santiago de CALI-VALLE comunicándole el anterior embargo conforme a lo dispuesto en el Art. 593 numeral 1. del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

024366e7acdd834067145cf7b9abd1f7a5999634e971736144660c21017d9c95

Documento generado en 08/10/2020 12:43:11 p.m.